

CONSTANCIA SECRETARIAL. 16 de junio de 2021. En la fecha paso a despacho del señor Juez informándole que el término con el contaba la parte demandante para subsanar la demanda venció el 2 de junio de 2021. Hubo pronunciamiento dentro del término de ley. Para resolver.

**VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
SECRETARIO**

Interlocutorio Nro. 0608

Rdo. No.2021-00141

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra a Despacho nuevamente la presente demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**, promovido por el señor **JOSÉ GABRIEL HERNÁNDEZ ALZATE**, a través de apoderado judicial, en contra de la señora **MARÍA CARMENZA PARRA GALVIS**, como ya reúne las exigencias de los Arts. 82 del C. General del Proceso y del artículo 6° de decreto 806 de 2020, se procede a decidir sobre su admisibilidad o inadmisibilidad, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

La demanda ya reúne los requisitos de ley previstos en los arts. 90 y ss. del Código General del Proceso, el artículo 6° del decreto 806 de 2020, en concordancia con la ley 25 de 1992, en consecuencia se admitirá.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO** promovida por el señor **JOSÉ GABRIEL HERNÁNDEZ ALZATE**, a través de apoderado judicial, en contra de la señora **MARÍA CARMENZA PARRA GALVIS**, mayores y vecinos de Manizales.

SEGUNDO: DÉSELE a la demanda el trámite del proceso verbal previsto en el artículo 388 y ss del Código de General del Proceso.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto al demandado a quien se le correrá traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, haciéndole además entrega de la copia de este auto (la copia de la demanda y de los anexos, ya le fue enviada a su correo electrónico) para que la conteste, esto en la forma establecida en el artículo 8° del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

Firmado Por:

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

**JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA
CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b5a8813d6a7c8d9eeb49f89308ca7a263c94f828752
ef7975447e4adeaa93deb**

Documento generado en 16/06/2021 01:04:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>